



NOTIFICACIÓN A LAS PARTES

No. 2015/015

Ginebra, 19 de marzo de 2015

ASUNTO:

AUSTRALIA

Medidas nacionales más estrictas con respecto a la importación y exportación de especímenes de león africano y otras especies

1. La presente Notificación se publica a pedido de Australia.
2. Australia desea informar a las Partes en la CITES que ha adoptado medidas nacionales más estrictas para tratar a los leones africanos como si estuviesen incluidos en el Apéndice I de la CITES. Las nuevas disposiciones, que entraron en vigor el 13 de marzo de 2015, limitarán el comercio de Australia de especímenes de león africano, lo que incluye impedir la importación y exportación de trofeos de caza de león africano obtenidos recientemente. Las nuevas medidas se aplicarán a la importación a Australia y la exportación/reexportación desde dicho país.
3. El comercio de Australia de especímenes de león africano estará permitido solamente si el espécimen:
 - se obtuvo con anterioridad a la inclusión del león africano en los Apéndices de la CITES; es decir, con anterioridad a 1977 (especímenes no vivos solamente);
 - se comercializa como parte de un intercambio no comercial de especímenes científicos entre instituciones registradas (especímenes no vivos solamente);
 - se comercializa (especímenes vivos y no vivos);
 - se comercializa con fines educativos (especímenes vivos y no vivos);
 - se comercializa con fines de exposición (especímenes no vivos solamente); o
 - se comercializa como parte de un Programa de Cooperación para la Conservación (para especímenes no vivos solamente).
4. Australia solicita a las Partes que se expidan permisos o certificados de exportación/reexportación de especímenes de leones africanos que se importan a Australia solamente si el espécimen cumple uno de los requisitos antes mencionados. Estos requisitos se encuentran vigentes para el comercio desde y hacia Australia para todas las especies incluidas en el Apéndice I de la CITES.
5. Los permisos de importación, exportación o reexportación que Australia expidió antes de la introducción de esta medida continuarán siendo válidos y se podrán usar para transportar especímenes de leones africanos siempre que la importación, exportación o reexportación se produzca dentro del período de validez del permiso y cumpla las condiciones de este.
6. Australia también desea recordar a las Partes que se encuentran vigentes asimismo medidas para estrictas para todos los elefantes y cetáceos incluidos en el Apéndice I. Australia también aplica reglamentos más estrictos para el comercio de especímenes de rinocerontes: ya está permitida la

importación o reexportación de de trofeos de caza de rinocerontes incluidos en el Apéndice II; y que requiere datación por radiocarbono para demostrar de manera concluyente la situación preconvención de un espécimen de cuerno de rinoceronte para que Australia expida un certificado preconvención.

7. Para obtener información adicional sobre las medidas nacionales más estrictas de Australia, consúltense los siguientes enlaces web: <http://www.environment.gov.au/biodiversity/wildlife-trade/cites/stricter-measures>.
8. Para obtener más información sobre la importación, exportación y reexportación de especímenes de león africano en Australia, sírvase ponerse en contacto con la Autoridad Administrativa CITES de Australia en wildlifetrade@environment.gov.au